



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 9 de julio de 1993

Núm. 81

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 27

A propuesta del titular del Coto P-10.004 del término municipal de CASTRILLO DE ONIELO (Palencia), con esta fecha ha sido nombrado Guardo Jurado de Caza DON LUIS CARLOS MINGUEZ NIETO, como persona adscrita a la vigilancia de referido coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 30 de junio de 1993.

3450

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACION ESCUDO HERALDICO DEL AYUNTAMIENTO DE AUTILLO DE CAMPOS

«Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de AUTILLO DE CAMPOS para la aprobación de su escudo heráldico, al que se acompaña toda la documentación exigida en el art. 5.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula esta materia, y comprobado el informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León y el transcurso del plazo señalado en el art. 6.º, de dicho Decreto, sin que lo haya evacuado la Real Academia de la Historia, a quien también se había solicitado; y en virtud de las competencias cuyo ejercicio nos ha sido delegado por la Junta de Castilla y León, según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, se ACUERDA:

1.º—Aprobar el Escudo Heráldico con que pretende dotarse al Ayuntamiento de AUTILLO DE CAMPOS, de esta provincia, conforme al diseño acordado por dicha Corporación, que queda definido de la siguiente forma: «Dividido en dos cuarteles, el superior con cruz de oro flordelisada en campo azul, el inferior tres escobas verdes sobre campo de oro. Por orla dieciséis jaqueles, ocho rojos y ocho dorados. Timbrado con la Corona Real de España».

2.º—Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento interesado y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de Castilla y León».

Palencia, 1 de julio de 1993. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3482

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CALLEJA LOPEZ DEL RIO Y CIA., S. L., contratista de las siguientes obras:

- «Acondicionamiento y refuerzo firme Castrejón a la CC-624», número 2/90-RVL.
- «Camino de Loma de Castrejón a la CC-624», número 5/91-CR.
- «Pavimentación en Baltanás», núm. 67/90.
- «Saneamiento en Dueñas», número 28/90.
- «Saneamiento en Castrillo de Don Juan», núm. 27/90.
- «Pavimentación en Baltanás», núm. 67/90.
- «Pavimentación en Cevico de la Torre», núm. 61/91.
- «Pavimentación en Quintana del Puente», núm. 114/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 12-9-90; 12-7-91; 9-11-90; 10-1-91; 6-6-91; 23-9-91; 23-9-91; 26-11-91, en la garantía definitiva de 840.000 pesetas; 367.800 pesetas; 200.000 pesetas; 400.000 pesetas; 240.000 pesetas; 320.000 pesetas; 160.000 pesetas; 240.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2990

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. ISIDRO FUENTE POLANCO, contratista de las siguientes obras:

- «Reparación Casa Consistorial en Lavid de Ojeda», número 94/89-FC.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 12-1-90, en la garantía definitiva de 80.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2990

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - Notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.655.395-SAM, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública FERNANDO J. SAMPEDRO CORRAL la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierta número 90/625, por un importe total a ingresar de 30.000 pesetas por el concepto de sanción tributaria, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Banco Santander», en su oficina de Herrera de Pisuerga, número de cuenta 007098, importe de 30.000 pesetas. Firmado: La Administradora de la A. E. A. T.».

Contra la transcrita diligencia podrá interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a Fernando J. Sanpedro Corral, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3480

ADMINISTRACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 9.569.242-SAB se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública MARIA CARMEN SABADELL GONZALEZ,

la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/498 por un importe total a ingresar de 12.000 pesetas por el concepto sanciones gubernativas notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de marzo de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Caja España de Inversiones», en su oficina de la plaza San Marcelo, 5, de León; número de cuenta 3040106827, importe de 12.000 pesetas. Firmado: La Administración de la A. E. A. T.»

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a María Carmen Sabadell González, conforme al artículo 1036 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3480

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 71.397.694-PRA, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública RAUL PRADO GOMEZ, la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/17 por un importe total a ingresar de 6.000 pesetas por el concepto de infracción Reglamento de Armas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se decla-

ran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: «Caja España de Inversiones» en su oficina de Riaño, núm. de cuenta 3005643679, importe de 6.000 pesetas. Firmado: La Administradora de la A. E. A. T.»

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a Raúl Prado Gómez, conforme al artículo 1036 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3480

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - Notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.671.017-REN se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública JESUS RENEDO GUTIERREZ, la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 92/527 por un importe total a ingresar de 212.448 pesetas por el concepto IRPF, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de febrero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Banco Central Hispanoamericano», en su oficina de Guardo, número de cuenta 0001570, importe de 6.150 pesetas. Firmado: La Administradora de la A.E.A.T.»

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recur-

so, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a Jesús Renedo Gutiérrez, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3480

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

La Delegación Territorial de Economía de Palencia, hace saber: Que ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita:

—C. E. número 3381; Nombre: «MANILA»; Mineral: Sección C); Superficie: 15 cuadrículas mineras; Término municipal: Valdeolmillos; Titular: YESOS MATE, S. L., con domicilio en calle Extrarradio, sin número, de Valdeolmillos (Palencia).

Palencia, 2 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3046

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

La Delegación Territorial de Economía de Palencia, hace saber: Que ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita:

—C. E. número 3.374; Nombre: CUESTABLANCA, 1.^a Fracción; Mineral: Sección C); Superficie: 4 cuadrículas mineras; Término municipal: Villamediana y Valdeolmillos; Titular: YESOS MATE, S. L.; Domicilio: Calle Extrarradios, sin número de Villamediana (Palencia).

—C. E. número 3.374; Nombre: CUESTABLANCA 2.^a Fracción; Mineral: Sección C); Superficie: 4 cuadrículas mineras; Término municipal: Torquemada; Titular: YESOS MATE, S. L.; Domicilio: Calle Extrarradio, sin número, de Villamediana (Palencia).

Palencia, 2 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3047

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.552)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Alberto Fernández Miguel, con

domicilio en calle Afuera, núm. 52, Torquemada, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 7 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Alberto Fernández Miguel, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea eléctrica a 20 KV, de 10 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 15 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, a instalar en término municipal de Torquemada. Paso elevado sobre la autovía N-620 de la carretera a Astudillo, acceso a Torquemada.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3414

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. 3400315 14/93

Convenio de trabajo de Sector OFICINAS Y DESPACHOS

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector Oficinas y Despachos, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 23-6-93, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 08.06.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

1.— ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.— DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

Acta núm. 1 de aprobación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, para Palencia capital y provincia

ASISTENTES

Representación de los Trabajadores

Don Samuel Fernández Salvador (UGT)
Don Angel Peña Arroyo (CC. OO.)

Representantes de los Empresarios

Doña Rosa María Escapa Garrachón
(Secretaria General de la CPOE)

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, a las 19,30 horas del día 8 de junio de 1993, se personan los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de referencia, a fin de examinar el contenido del texto íntegro del mismo, para llegar, si procede, a su aprobación definitiva.

Después de proceder al examen de las distintas materias contenidas en el mismo, por ambas partes negociadoras, se acuerda por unanimidad y voluntariamente, la aprobación del citado Convenio, que ha de regir desde el 1.º de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Asimismo, se procede a firmar el texto original del Convenio y sus correspondientes copias, así como las tablas salariales en las que se reflejan las distintas categorías y sus retribuciones.

Y como prueba de conformidad firman la presente Acta, por quintuplicado ejemplar, los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

Art. 1.º—Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para Palencia capital y provincia.

Art. 2.º—Ambio funcional. — Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades que actualmente se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por la Orden de 31 de octubre de 1972, con exclusión de aquellas actividades que por sus peculiaridades tienen convenio específico.

Art. 3.º—Ambito personal. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas y entidades, así como a los empleados y trabajadores que vinieran regulando sus relaciones laborales por la Ordenanza citada en el artículo anterior, incluyendo la plantilla de los Organismos Oficiales, autónomos y otros, respecto de los empleados que tengan a su servicio sin poseer la concepción de funcionarios públicos.

Art. 4.º—Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1993 y finalizando el 31 de diciembre de 1994 y se considerará automáticamente denunciado a su finalización.

Art. 5.º—Salario convenio. — Es el que figura en la tabla de salarios anexa.

Estos salarios son el resultado de aplicar un 5,5 % a los vigentes el 31 de diciembre de 1992.

Los salarios vigentes para 1994 son el resultado de aplicar a los vigentes el 31 de diciembre de 1993 un 5 %

Art. 6.º—Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 5,50 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el

exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento servirá para actualizar las tablas salariales, sin que su abono sea con efectos retroactivos.

Para 1994 se revisará si el IPC supera el 4.25 %.

Art. 7.º—Cláusula de descuelgue. — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el art. 5.º de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1991 y 1992. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1993.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 8.º—Antigüedad. — Se modifica en el sentido de que todos los empleados sin excepción de categoría disfruten, además de su sueldo, aumentos por años de servicio, como premio a su vinculación a la empresa respectiva.

Desde el 1.º de enero de 1986, estos aumentos consistirán en bienes del 5 % del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1985 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Los bienes se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar el día 1 de enero del año en que se cumpla el bienio. Esta bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias y las gratificaciones señaladas en los artículos 11 y 12 del presente Convenio.

Art. 9.º—Jornada laboral. — El número de horas de trabajo efectivo a la semana será de 39 horas para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, si bien durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 20 de septiembre, ambos inclusive, se trabajarán 37 horas semanales de trabajo efectivo.

Se conceden tres días de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 10. — Descansos. — Aquellos trabajadores que ma-

nejen ordenadores o máquinas complementarias de ordenadores, tendrán un descanso de veinte minutos cada cuatro horas continuadas de trabajo y quince minutos cada tres horas continuadas de trabajo.

Art. 11. — Vacaciones. — Se establece un período de vacaciones, consistente en el disfrute de treinta días naturales retribuidos.

Al comienzo de estas vacaciones el trabajador tendrá derecho a una gratificación en metálico, equivalente a quince días de su salario más la antigüedad vigente en ese momento.

Art. 12. — Otras percepciones. — Todo el personal sujeto al presente Convenio percibirá como mínimo tres gratificaciones anuales, pagaderas en los meses de junio, octubre y diciembre, consistentes cada una de ellas en el salario base más la antigüedad que disfrute en el momento según su nivel. De conformidad con el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, dichas pagas podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades si la empresa lo considera conveniente.

Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 13. — Enfermedad. — Queda modificado el art. 37, párrafo 2.º de la Ordenanza Laboral, y se amplía a dieciocho meses la percepción por el trabajador del 100 por 100 del salario real total, en caso de enfermedad común o profesional o accidente, sea o no laboral, comenzándose a computar desde el mismo día que se produzca la baja.

Art. 14. — Seguro de accidente. — Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán con las Entidades de seguros pertinentes las correspondientes pólizas, al objeto de cubrir el riesgo de muerte e invalidez derivados de accidente, ya sea laboral o no, que garantice a los causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Referidas pólizas deben suscribirse en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 15. — Salidas y dietas. — Se modifica el sistema de dietas establecido en el art. 46 de la Ordenanza Laboral para ser sustituido por el de las siguientes cantidades fijadas:

—Por comida o cena realizada fuera del domicilio: 2.650 pesetas.

—Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador: 5.000 pesetas.

El derecho al importe de la cena se acreditará siempre y cuando se permanezca fuera del domicilio del trabajador pasadas las veintidós horas del día.

Art. 16. — Mejoras salariales. — a) Se establecen premios de nupcialidad y natalidad a los cuales tendrán derecho los trabajadores afectados por el presente Convenio, con al menos una antigüedad en la empresa de cinco años, que les serán hechos efectivos por la empresa en el momento del hecho causante, consistentes en:

—Nupcialidad: 35.000 pesetas.

—Natalidad: 20.000 pesetas.

b) A todo trabajador afectado por el presente Convenio que, fuera de sus horas de trabajo, cursase estudios oficiales para perfeccionar su nivel cultural, profesional o del puesto de trabajo que desarrolla en la empresa, por parte de ésta se le dotará de un premio anual de 23.000 pesetas, siempre que demuestre documentalmente este hecho. El pago, en su caso, se hará a instancia del trabajador.

Art. 17.—Comisión de vigilancia. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión de Vigilancia que estará integrada por un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del Convenio y dos representantes de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, uno y otro pertenecientes a una de las empresas más representativas del sector.

Art. 18. — Comisión de seguimiento. — Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

Art. 19. — Condiciones más beneficiosas. — Todas aquellas percepciones que en concepto de salarios, gratificaciones complementarias y extraordinarias y, en fin, cuantos emolumentos vinieran percibiendo los empleados y trabajadores, que sean superiores a los pactados en el presente Convenio, quedarán subsistentes en su totalidad, respetándose como condiciones más beneficiosas.

Art. 20. — Jubilación anticipada a los 64 años. — Como lo recoge el A. I. de 1993.

Art. 21. — Jubilación incentivada. — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

330.000 pesetas si la jubilación es a los 60 años.

280.000 pesetas si la jubilación es a los 61 años.

228.000 pesetas si la jubilación es a los 62 años.

210.000 pesetas si la jubilación es a los 63 años.

Art. 22.—Secciones sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera. — Las empresas que hubieran abonado a sus trabajadores alguna percepción en el año en curso, podrán absorberlo o compensarlo, siempre que hayan rebasado las cuantías señaladas en el artículo 5.º

Segunda. — En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972.

Tercera.—Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se realizará antes del 31 de agosto de 1993, salvo que la fecha de su publicación sea posterior a dicha fecha.

Cuarta. — Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — Los finiquitos sólo serán liberatorios para las cantidades y conceptos en ellos reflejados.

Sexta. — A partir de la firma del presente Convenio, los auxiliares administrativos que se encuentren en el nivel

salarial 11, pasarán al nivel 10 si llevan cinco años en dicha categoría y dentro de la empresa, con la categoría de Auxiliar Administrativo de 2.º

A los tres años de dicho cambio de nivel, contados a partir del 1-1-91, pasarán al nivel 9 con la categoría de Auxiliar Administrativo de 1.º

Tablas salariales del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, para Palencia capital y provincia (Año 1993)

Niveles	Salarios
1	151.365
2	145.162
3	137.532
4	134.176
5	128.448
6	123.196
7	117.462
8	111.258
9	102.662
10	92.632
11	85.940
12	82.131
13 a)	82.131
13 b)	53.480
14	50.135

3371

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, núm. 262/1993, instado por Salvador Ortega Sánchez contra Herederos de Marciana Martínez Gallardo, Herederos de Angela Fernández Molledo, Herederos de Clementina Fernández Ríos, Herederos de Manuel Fernández Ríos y Herederos de Jerónimo Tejido Cieza, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Herederos de Marciana Martínez Gallardo, Herederos de Angela Fernández Molledo, Herederos de Clementina Fernández Ríos, Herederos de Manuel Fernández Ríos y Herederos de Jerónimo Tejido Cieza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

3311

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

Cédula de emplazamiento

Por así haberse acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 116/93, demanda de separación conyugal, promovida por la Procuradora señora Duque Sierra, en representación de don Tomás Gutiérrez García, vecino de Aguilar de Campoo, calle Plaza de Santa Clara, núm. 19,

frente a doña Madelin Rodríguez Cruz, vecina que fue de Camesa de Valdivia, hoy en ignorado domicilio; por medio de la presente se emplaza a la demandada, doña Medelín Rodríguez Cruz, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en los autos de referencia con Abogado y Procurador y conteste la demanda de convenirle; bajo el apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Medelín Rodríguez Cruz, ante el ignorado domicilio; expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

2554

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Por así haberse acordado en proveído en esta fecha, en los autos número 71/93, demanda de divorcio, promovida por la Procuradora Sra. Valbuena, en representación de don Federico Hernández Manzano, vecino de Las Vegas-Concejo de Corvera (Asturias), frente a doña Adoración Hernández Hernández, vecina que fue de Aguilar de Campoo, calle Fuente Quintana, núm. 7, hoy en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza a la demandada, doña Adoración Hernández Hernández, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en los autos de referencia, con Abogado y Procurador y consteste a la demanda de convenirle; bajo el apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Adoración Hernández Hernández, ante el ignorado domicilio; expido la presente cédula de emplazamiento en Cervera de Pisuerga, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Javier Otero Fernández.

2687

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Javier Otero Fernández, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, y a instancia de doña María Paz Rodríguez Fuertes, se tramita declaración de herederos con el número 123/93, reclamándose los bienes de don Nicolás Rodríguez Fuertes.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

Cervera de Pisuerga, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González.—El Secretario judicial, Javier Otero Fernández.

3004

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido, en el procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Juan González Fernández, doña María Natividad Gómez Maestro, don Eleuterio González Fernández y doña Pilar Rodríguez Fernández y don Luis González Fernández; en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

«Trozo de terreno en Alar del Rey, donde llaman La Huerta, al sitio de La Veguilla, de 1.345 metros, que linda: Norte, Juan González; Sur, Eliseo García; Este, Darío Mediavilla; y Oeste, en línea de 28,25 metros, con camino del río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.145, folio 166, finca 3.347».

«Finca rústica, sita en término de San Quirce de Pisuerga, al sitio de Escobal, de 0-37-86 Has. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 160, folio 41, finca 2.780».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cervera de Pisuerga, el día 1 de julio del corriente año, a sus once horas de la mañana, y en su caso en segunda y tercera subasta, que se celebrarán los días 1 de septiembre y 1 de octubre, también del corriente año, a sus once horas de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 3.362.000 y 3.328.800 pesetas, respectivamente, para cada finca, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera de Pisuerga, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible). 3329

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición número 18/92, seguido a instancia de BARCLAYS BANK, S. A. E., representado por el procurador señor Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón, contra don José Antonio Prieto García y doña Paloma Herrero de Prado, quienes se encuentran en estado de rebeldía, y paradero desconocido. Se ha dictado resolución de esta fecha, por la que se procede a trabar embargo en cuenta suficiente para cubrir la suma de 179.015 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas prudencialmente calculadas para intereses y costas, embárguense los siguientes bienes:

—Vehículo turismo Peugeot 205 Junior P-6655-F.

—Parte proporcional del sueldo que percibe doña Paloma Herrero de Prado, en la Cafetería Reno-Bingo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Prieto García y doña Paloma Herrero de Prado; expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Buey González. — El Secretario, Otero Fernández.

3440

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María Angeles González González, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición con el número 90/93, a instancia de doña María Visitación Arriba Herrero, representada por la Procuradora señora Begoña Tejerina de la Mata, contra los herederos de don Mauricio González Merino, la herencia yacente del mismo, don Alipio González y doña Elvira González.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los codemandados herederos de don Mauricio González Merino, la herencia yacente del mismo y doña Elvira González, que se encuentran en paradero desconocido, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, en forma, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los codemandados referidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado; expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Juez, María Angeles González González. — El Secretario, Martín Llorente.

2853

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa TECELCO, S. A., la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de las Obras de Instalaciones Deportivas en el Campo de La Balastera y por un importe de 276.700 pesetas, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 25 de mayo de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 2870

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó aprobar los Pliegos de

Condiciones para contratar mediante Concierto Directo la ejecución de la siguiente obra:

—**TERMINACION DE LA URBANIZACION PROMOVIDA POR HABITAT INMOBILIARIA, S.A.**, con un tipo licitatorio de 3.598.295 pesetas. IVA incluido.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión acordó abrir convocatoria pública por plazo de veinte (20) días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de las obras de referencia.

Durante los primeros ocho (8) días de los veinte a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones a los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el procedimiento de adjudicación de las obras, anunciándose de nuevo una vez se resuelva aquélla.

Examen de documentos y presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación, sito en Edificio de Agustinas Canónigas, Calle Mayor, 7, en horario de diez a catorce horas.

Palencia, 2 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallejo Cuesta.

3478

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir para la Contratación mediante concierto directo del control de accesos de las Piscinas Municipales Climatizadas

1.º—*Objeto.* — Es objeto de esta Contratación la adquisición de un Torno doble unidireccional mecánico con pictogramas; 2 lectores de códigos de barras; decodificador-alimentación: placa PIO 16+16, cable conector, placa de reles; Software de control (S. O. THEOS); su instalación y puesta en marcha.

2.º—*Suministro.* — Todos los elementos detallados deben entenderse completamente instalados y funcionando.

3.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en 1.345.000 pesetas. IVA incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

4.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, dentro de los quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

Los Pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la licitación anunciada por el Patronato Municipal de Deportes, para contratar la adquisición mediante concierto directo el CONTROL DE ACCESOS A LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES del Patronato Municipal de Deportes".

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del DNI del firmante de la proposición.

b) Poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

d) Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, expedido por los Servicios de Recaudación Municipal. Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

e) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastanteado por el Secretario General de la Corporación.

f) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Reglamento de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

Además los interesados podrán presentar los documentos que estime necesarios.

5.º—*Adjudicación.* — Al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes corresponde la adjudicación.

6.º—*Garantía definitiva y firma del contrato.* — Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que consistirá en el 4% del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato administrativo.

7.º—*Lugar de entrega y plazos.* — El material deberá ser entregado donde el Patronato Municipal de Deportes determine, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya comunicado la adjudicación definitiva. Efectuadas las prestaciones convenidas se procederá dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional mediante acta que firmará el técnico correspondiente. A tal efecto se efectuarán las pruebas necesarias para comprobar plenamente que el material reúne las características exigidas en el presente Pliego.

Superadas las pruebas satisfactoriamente y formalizada la recepción provisional comenzará a contarse el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario la reparación, incluidos repuestos y mano de obra, de todas las averías no imputables a malicia, ignorancia, mal uso o catástrofe.

Expirado el plazo de garantía se procederá a realizar la recepción definitiva, siempre que el material hubiera dado un resultado satisfactorio.

8.º—*Mora del contratista.* — El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato. No será precisa la interpelación del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

9.º—*Pago.* — El pago se efectuará una vez realizada la recepción provisional, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura.

10.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

11.º—*Normas legales.* — Esta Contratación se regirá, además de por el presente Pliego de Condiciones, por lo dis-

puesto en la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 por el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y por el resto de la legislación de general y pertinente aplicación.

12.—*Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación anunciándose de nuevo ésta, una vez se resuelva aquélla.

13.—*Interpretación del contrato.* — El Organismo contratista se reserva en caso de duda, la facultad de interpretación de este contrato quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

14.—*Formalización del contrato.* — El adjudicatario vendrá obligado a otorgar documento administrativo en que se formalice el contrato dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación del suministro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de), provisto de DNI o CIF núm., enterado del Pliego de Condiciones del concierto directo que el Patronato Municipal de Deportes ha acordado celebrar para contratar la adquisición del control de accesos a las Piscinas Climatizadas del Patronato, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acude a la citada licitación formulando la siguiente Oferta:

Material

Precio

Palencia, 1 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3479

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Aprobadas provisionalmente, por este Ayuntamiento en Pleno, celebrado el 30 de junio de 1993, las cláusulas de un contrato de préstamo a celebrar entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, con el fin de financiar la aportación municipal a obras del Plan Cuenca Minera.

Se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días, para oír posibles reclamaciones.

Cuantía: 4.700.000 pesetas.

Plazo amortización: 6 años.

Importe anualidad: 925.982 pesetas.

Barruelo de Santullán, 1 de julio de 1993. — El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

3469

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad y de cuantos pudieran estar interesados, que en las Oficinas de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las listas correspondientes a los padrones que a continuación se relacionan, pudiendo ser examinadas las mismas durante el plazo de ocho días, pudiendo formularse durante dicho período de tiempo las alegaciones que se consideren oportunas al respecto.

Padrones que se citan

—Seguridad Social Agraria.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Cardeñosa de Volpejera, 30 de junio de 1993. — El Alcalde, Domingo Garrido Calonge.

3463

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal.

1.—Admitidos:

D. N. I.	Nombre
12.750.974	Alonso Mediavilla, Eustasio.
12.736.432	Alonso Sebastián, Arturo.
12.755.894	Arribas Castrillo, María del Carmen.
12.371.812	Baños Luis, José Miguel.
12.751.582	Barcenilla Rodríguez, Francisco Javier.
12.704.191	Bartolomé Montes, Juan.
12.758.165	Bernal Sánchez, Santiago Ramón.
12.746.037	Bueno Ganso, Florencio.
12.728.165	Caminero Fernández, Juan José.
12.706.926	Ceinos Diez, Manuel.
12.736.469	Correas Pérez, María del Carmen.
12.763.118	Chillón Infante, Germán.
12.757.715	Diez Roldán, Angel Manuel.
12.758.619	García del Campo, Alfonso Félix.
12.753.024	Giralda Carrera, Alejandro.
12.757.654	Guadián Delgado, Raúl.
12.765.514	Gutiérrez Guadián, Patricia.
12.758.472	Gutiérrez Rodríguez, Miguel Angel.
12.748.726	Ibáñez Herrero, José Miguel.
	León Paredes, Juan Carlos.
12.741.154	Lerones González, Luis Miguel.
9.784.833	López Alonso, Blas David.
12.727.913	Marcos Guerrero, Eloy.
12.745.440	Martínez Juanes, Eliseo.
12.742.815	Martínez Marcos, José Ignacio.
12.731.585	Martínez Marcos, Josefina.
12.769.888	Medina Delgado, Francisco.
12.753.225	Medina de la Fuente, Bernardino.
9.327.709	Núñez Gil, Alberto.
9.327.710	Núñez Gil, Elena.
12.742.606	Pablos Martín, Félix.
12.740.433	Pastor Alario, Luis Mariano.
12.750.209	Pastor de la Fuente, Luis Antonio.
12.766.894	Payo Pérez, Javier.
12.758.534	Salas Mansilla, Francisco.
12.734.074	Santiago (de) Cortés, Fabiola.
12.757.071	Valle (del Herrero, Jorge Juan.
71.921.909	Velasco García, Andrés.

2.—Excluidos.

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la anterior lista de admitidos y excluidos podrán formularse reclamaciones ante esta Alcaldía por plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, 1 de julio de 1993. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

3477

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Proyecto Técnico de la obra número 19/93, titulada «Ampliación de red de saneamiento y abastecimiento en calle Trascorrales», de Cervatos de la Cueva, redactado por la señora Arquitecta doña Angela Vázquez Becerril y con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervatos de la Cueva, 30 de junio de 1993. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril. 3464

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1993, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por entradas de vehículos.
- Precio público por rodaje de vehículos no gravados por el I. V. T. mecánica.

Cervatos de la Cueva, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril. 3468

CUBILLAS DE CERRATO

E D I C T O

El señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado el siguiente

Decreto de la Alcaldía

«Una vez que han cesado las causas que motivaron mi ausencia de la Alcaldía, por las que se decretó el pasado día 22 de abril que me sustituyera en la totalidad de mis funciones el Teniente de Alcalde, he resuelto:

1.º—Asumir de nuevo a partir de esta fecha la totalidad de mis funciones de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

2.º—Que la presente resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se ponga en conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde - Presidente don Eutiquio Gaisán Valle, en Cubillas de Cerrato a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cubillas de Cerrato, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán Valle. 3461

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta

Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este Municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º—Certificación de nacimiento.

2.º—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º—Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo, 1 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3471

G R I J O T A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 50/93-PO, titulada «Pavimentación de calles en Grijota», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grijota, 2 de julio de 1993. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández. 3473

G R I J O T A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don José María Santos Martín, de la obra número 56/93-POL, titulada «Renovación de redes de abastecimiento y urbanización en Grijota», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Grijota, 2 de julio de 1993. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández. 3472

G U A R D O

A N U N C I O

Desafectado como bien de dominio público, servicio público el edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en calle La Iglesia, conocido como «Casa del Médico» y calificado como bien patrimonial, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 1993, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guardo, 1 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible) 3466

LOMA DE UCIEZA

E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes que a continuación se indica, para el ejercicio de 1993, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrón expuesto

—Precio público suministro de agua de enero-mayo 1993.

Loma de Ucieza, 2 de julio de 1993. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino. 3462

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

E D I C T O

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

Hace saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados) comprendidos entre el 14 de julio y el 14 de septiembre de 1993, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños, calle Santa Teresa, núm. 2, los recibos de los tributos locales del Ayuntamiento de Dueñas, correspondientes a los conceptos de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Seguridad Social Agraria y la Cuota correspondiente a la Cámara de Comercio e Industria del ejercicio 1993.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el día 14 de septiembre de 1993, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio (embargo).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los expresados recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de las diez a las trece treinta horas, en la antedicha oficina; no obstante durante los días catorce, quince y dieciséis de julio, la cobranza se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Dueñas.

Lo que, con el visto bueno del Sr. Tesorero se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Dueñas, 29 de junio de 1993. — El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García. — Visto Bueno: El Tesoro (ilegible). 3470

S A L D A Ñ A

E D I C T O

Por don José-Antonio Herrarte Moura, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Venta al por menor de congelados alimenticios», en la Tr. Las Huertas I, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 24 de mayo de 1993. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2834

VILLALUENGA DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega, 1 de julio de 1993. — El Alcalde, Esteban Pozo de Prado. 3475

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Ampudia	3476
Cervatos de la Cueva	3464
Guardo	3460
Mancomunidad de la Comarca de Saldaña	3459
Mancomunidad de Aguas del Carrión (Saldaña)	3458